Nota DNC N° 14021/2022

Asunción, 16 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	420912
Expediente	323071
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE SEBASTIAN ORTIZ (EX CALLE 8) E/ SARGENTO DURE Y MAYOR PERALTA
Entidad	Municipalidad de Coronel Bogado
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se solicita verificar inconsistencia existente entre la hora obrante en el acta de apertura (11:40), y la hora de apertura indicada en el Informe de Evaluación (11:30).

2. En el PBC indican en materia de equipo como requisito (El cuadro de revaluó en caso de ser propietarios) y en el informe de evaluación no indican si cumple o no con el mismo.

3. En el dictamen no se visualiza que se haya hecho el análisis correspondiente en el punto capacidad legal.

4. En el PBC indican en que el coeficiente de liquidez debe ser igual o mayor a 1 y en el informe de evaluación se verifica que los puntos (Total pasivo y Total activo) están por debajo de lo solicitado en el PBC.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cpperez